

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-abr.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 808
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente, Fondo Nacional de Garantías S.A.
(subrogataria parcial)
Demandado: Gustavo Caicedo Pulido.
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00200-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por el Banco de Occidente y el Fondo Nacional de Garantías S.A. (subroga, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$146.456.718,00
Interés moratorio – 18/04/2022 al 17/08/2022	\$13.664.346,96
Total crédito	\$160.121.064,96

Teniendo en cuenta que el Juzgado en auto N° 311 del 09 de febrero de 2023 aceptó la subrogación parcial legal a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. por el pago parcial efectuado al Banco de Occidente el 21 de junio de 2022, por la suma de \$38.638.260, como parte de la obligación por capital cobrada en este proceso a cargo del demandado, la liquidación que del crédito se hace no puede extenderse hasta el 17 de agosto de 2022, sino hasta la fecha en que se hizo el pago por parte del FNG, esto es, hasta el 21 de junio de ese año.

Por lo anterior, y con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CONCEPTOS	VALORES	CAPITAL	INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES
CAPITAL Pagaré N° S/N	\$ 146.456.718	\$146.456.718		\$8.327.813
FECHA INICIAL	18-abr-22			
FECHA FINAL	21-jun-22			
TASA PACTADA	5,00			
TOTAL MORA	\$ 6.741.403			
ABONOS A INTERESES	\$ 0			
ABONOS A CAPITAL	\$ 0			
TOTAL ABONOS	\$ 0			
SALDO CAPITAL	\$ 146.456.718			

SALDO INTERESES	\$ 6.741.403		\$0
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 153.198.121		
	\$ 153.198.121		\$0
SALDO: K + INT MORA + INT CORRIENTE	\$ 153.198.121		
SUBROGACIÓN PARCIAL FNG garantía N° 5480018	21/06/2022	\$38.638.260	
NUEVO CAPITAL DESPUÉS DE SUBROGACIÓN DEL FNG:	\$ 114.559.861		
CAPITAL	\$ 114.559.861	\$114.559.861	
FECHA INICIAL	22-jun-22		
FECHA FINAL	20-abr-23		
TASA PACTADA	5,00		
TOTAL MORA	\$ 31.916.377		
ABONOS A INTERESES	\$ 0		
ABONOS A CAPITAL	\$ 0		
TOTAL ABONOS	\$ 0		
SALDO CAPITAL	\$ 114.559.861		
SALDO INTERESES	\$ 31.916.377		\$31.916.377
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 146.476.238		
CAPITAL FNG	\$ 38.638.260		
FECHA INICIAL	21-jun-22		
FECHA FINAL	20-abr-23		
TASA PACTADA	1,39		
TOTAL MORA	\$ 5.240.031		
ABONOS A INTERESES	\$ 0		
ABONOS A CAPITAL	\$ 0		
TOTAL ABONOS	\$ 0		
SALDO CAPITAL	\$ 38.638.260		
SALDO INTERESES	\$ 5.240.031		\$5.240.031
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 43.878.291		

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por el subrogatorio, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual una vez verificada, y considerándola ajustada a las disposiciones del numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se dará su aprobación, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por la entidad **BANCO DE OCCIDENTE**, y el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, contra el señor **GUSTAVO CAICEDO PULIDO**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital Banco			\$114.559.861,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	22-jun-22	20-abr-23	\$31.916.377,00
Costas			\$8.787.403,00
Total:		Solo intereses:	\$31.916.377,00
Gran total:		Cap. + Int. + Costas	\$155.263.641,00
CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital FNG			\$38.638.260,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	21-jun-22	20-abr-23	\$5.240.031,00
Total:		Solo intereses:	\$5.240.031,00
Gran total:		Cap. + Int.	\$43.878.291,00

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741e6549408eca7da74dfd5223651fa61ca1c7f0a5eebdbca3049e119984d75b**

Documento generado en 20/04/2023 03:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>